



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA**

**Calle 47 # 48-51, 2° Piso**

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

22 de marzo de 2022

Atendiendo al memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante cumple los requisitos exigidos y en consideración a la cuantía de las pretensiones, se **ADMITE** la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de UNICA Instancia, presentada por **MARIA MANUELA GOMEZ ZAPATA**, contra **INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S**, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral, para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación, trámite y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, conforme los términos del artículo 72 ibid, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL y de la SS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

**NOTIFIQUESE**

**EL JUEZ,**

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 045** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 23 de marzo de 2022

---

Secretaria